

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar la Sección Segunda de la Ordenanza Número 37, Serie 2005-2006 según enmendada, titulada “Definiciones” para añadir el inciso (d) para que el mismo lea de la siguiente manera:

“SECCIÓN SEGUNDA: DEFINICIONES

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) Costo total de construcción - Significará, para los propósitos de la determinación de la imposición de una tarifa para cubrir el cobro de recogido, manejo y disposición de desperdicios sólidos contemplado en esta Ordenanza, el costo en que se incurra para realizar la construcción o proyecto, independientemente de las etapas en que se subdivida o subcontrate, luego de deducirle el costo de adquisición de terrenos, edificaciones ya construidas y enclavadas en el lugar de la obra, costos de estudios, diseños, planos, permisos, consultoría y servicios legales. En aquellos casos donde surjan órdenes de cambio, en la cual se autorice una variación al proyecto inicial, si dicho cambio constituye una ampliación, el costo de la misma se añadirá al costo total.

SECCIÓN SEGUNDA: Enmendar la Sección Tercera de la Ordenanza Número 37, Serie 2005-2006 titulada “Aplicación de la Tarifa” para que su segundo párrafo lea de la siguiente manera:

“SECCIÓN TERCERA: APLICACIÓN DE LA TARIFA

....

Estarán exentos de los términos de la ordenanza y la tarifa impuesta todo proyecto de vivienda pública desarrollado exclusivamente con fondos del Gobierno de Puerto Rico y/o del Gobierno de los Estados Unidos para arrendar, vender o ceder a personas o familias de ingresos bajos. Estarán, además, exentos de los términos de esta ordenanza y del pago de la tarifa, las siguientes nuevas unidades de vivienda o desarrollos multifamiliares:

- a) Toda nueva unidad de vivienda consistente en la construcción, en su lote o solar, de una sola edificación dedicada como única vivienda

residencial privada cuyo costo de construcción no exceda de Cuarenta Mil Dólares (\$40,000) y así se certifique, se acredite y se acepte como costo de construcción por la Oficina de Recaudaciones y Tesorería del Municipio Autónomo de Ponce.

- b) Todo nuevo proyecto o desarrollo multifamiliar privado consistente en la construcción de dos o más unidades individuales enclavadas en su lote o solar, o cualquier edificación o grupo de edificaciones que comprenda dos o más unidades dedicadas a vivienda residencial privada, que a la fecha que se le expida el correspondiente permiso para uso u ocupación hayan contratado separadamente a su costo y cargo mediante contrato vigente por un término no menor de cinco (5) años a partir de esa fecha, todas las labores relacionadas con el recogido, manejo y disposición de los desperdicios sólidos no peligrosos que genera el proyecto o desarrollo y cada una de sus unidades de vivienda con una persona natural o jurídica debidamente autorizada y capacitada para llevar a cabo la referida labor. Copia del contrato deberá ser presentada al momento de solicitar la exención ante la Oficina de Recaudaciones y Tesorería del Municipio Autónomo de Ponce. Si el referido contrato privado fuera cancelado, rescindido o revocado antes del término de vencimiento, el desarrollador deberá pagar al Municipio Autónomo de Ponce los cargos por el recogido y disposición de desperdicios sólidos desde la fecha en que dicho contrato fue cancelado, rescindido o revocado, a menos que se demuestre que el servicio ha sido contratado nuevamente con otra compañía.

De proveer un contrato por un término menor a los cinco (5) años se deberá hacer el pago por el balance equivalente que quede pendiente entre el término del contrato presentado y los cinco (5) años requeridos en el párrafo anterior.

....”

SECCIÓN TERCERA: Todo proyecto o desarrollo de vivienda privada que a la fecha de vigencia de la Ordenanza Número 37, Serie 2005-2006 poseía un contrato para realizar todas las labores relacionadas con el recogido, manejo y disposición de los desperdicios sólidos no peligrosos que genera el proyecto o desarrollo y cada una de sus unidades de vivienda con una persona natural o jurídica debidamente autorizada y capacitada para llevar a cabo la

referida labor, podrá solicitar a la Oficina de Recaudaciones y Tesorería del Municipio Autónomo de Ponce el reembolso del pago efectuado por concepto del recogido y disposición de desperdicios sólidos no peligrosos, siempre y cuando presente copia del referido contrato a la Oficina de Recaudaciones y Tesorería del Municipio Autónomo de Ponce y ésta emita una certificación a estos efectos. No obstante lo anterior, si a la fecha de vigencia de la Ordenanza 37, existía un contrato por un término menor a los cinco (5) años requeridos, se procederá de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del inciso (b) de la sección segunda de la presente ordenanza.

SECCIÓN CUARTA: La Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce no otorgará autorización o permiso alguno para el uso u ocupación de unidades de vivienda individual cuyo costo total de construcción no exceda de \$40,000 ni a proyectos residenciales privados con contrato para el recogido y disposición de desperdicios sólidos con compañías privadas especializadas en dicho servicio sin que se acredite por el propietario, titular, desarrollador o urbanizador que se le ha eximido del pago establecido en la Ordenanza Número 37 Serie 2005-2006 por la Oficina de Recaudaciones y Tesorería del Municipio Autónomo de Ponce.


SECCIÓN QUINTA: Otras disposiciones contenidas en la Ordenanza Número 37, Serie 2005-2006, según enmendada que no han sido objeto de enmienda mediante esta Ordenanza permanecen en plena fuerza y vigor.

SECCIÓN SEXTA: La presente Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por esta Legislatura Municipal y el Alcalde de Ponce.

SECCIÓN SÉPTIMA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Permisos, a la Oficina de Servicios Legales, a la Oficina de Servicios al Ciudadano, y a la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2007.


LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2007 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2007.


FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

lvp
Rev PCL

CERTIFICACIÓN

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 80, Serie de 2006-2007, "PARA ENMENDAR LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DE LA ORDENANZA NÚMERO 37, SERIE DE 2005-2006 QUE AUTORIZA LA IMPOSICIÓN DE UNA TARIFA PARA CUBRIR EL COSTO DEL RECOGIDO, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN UNIDADES RESIDENCIALES Y PROYECTOS MULTIFAMILIARES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN A FIN DE AUTORIZAR EL REEMBOLSO DEL PAGO POR CONCEPTO DE RECOGIDO, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS SÓLIDOS A AQUELLOS PROYECTOS O DESARROLLOS DE VIVIENDA QUE TENÍAN CONTRATO CON UNA ENTIDAD DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA LLEVAR A CABO LA REFERIDA LABOR AL MOMENTO DE SER EFECTIVA LA ORDENANZA NÚMERO 37, SERIE 2005-2006."; *aprobada en la Continuación Sesión Ordinaria celebrada el jueves, 12 de abril de 2007, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Pedro A. Castaing Torres

Hon. Nilda González González

Hon. Roberto González Rosa

Hon. María C. Martínez Torres

Hon. Freddie Martínez Sotomayor

Hon. Analiz Morales Santiago

Hon. Pedro Pacheco Figueroa

Hon. Antonio Quilichini Teissoniere

Hon. Giordano San Antonio Mendoza

Hon. Simona Santiago Ruiz

Hon. Santos Silva Ojeda

Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado

Hon. Dirié Y. Rodríguez Díaz

Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli

Hon. Enrique (Coco) Vicéns Sastre ausente excusado.

Una vacante

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura, el día jueves, 12 de abril de 2007, debidamente certificada al Alcalde el día viernes, 13 de abril de 2007 y éste la firmó el día, jueves, 19 de abril de 2007.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día, lunes, 23 de abril de 2007.


REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

zas
zas